



PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 6 DE JUNIO DE 2020 (BOJA EXTRAOR. NÚM. 6, DE 10 DE JUNIO) AL AMPARO DE LA ORDEN DE 21 DE JUNIO DE 2011 (BOJA NÚM. 135, DE 12 DE JULIO DE 2011).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 6 de junio de 2020 (BOJA Extraordinario n.º 36, de 10 de junio de 2020), se efectúa convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato, al amparo de la Orden de 21 de junio de 2011 (BOJA n.º 135 de 12 de julio), que establece las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato, modificada por la Disposición final novena del Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

Segundo.- El 20 de julio de 2020, se dicta por la Gerencia de la Agencia, Acuerdo por el que se realiza requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato en la convocatoria de 2020. Con fecha 31 de julio se aprueba la corrección de errores de dicho Acuerdo al constatarse que no se incluyeron en el Acuerdo de subsanación los Ayuntamientos de Tomares y Alcaracejos.

El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación, el mismo día en que fue dictado, en la página web de la Agencia, en la dirección electrónica: ([http:// www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/)), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y en el apartado 19 del cuadro resumen, ambos de la Orden de 21 de junio de 2011. La corrección de errores se publica el 3 de agosto de 2020.

Tercero.- El 27 de julio de 2020, se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia por la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes concurrentes. Dicho acto fue publicado el 3 de agosto de 2020 en la web de la Agencia. En la corrección de errores mencionada se establecía la finalización del plazo para la presentación de la documentación solicitada para los Ayuntamientos de Tomares y Alcaracejos, el día 17 de agosto de 2020.

Cuarto.- Transcurrido el plazo concedido para subsanar se dicta el 17 de septiembre de 2020, Resolución por la Dirección de la Agencia mediante la que se declara el desistimiento y se procede al archivo de aquellas solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato en la convocatoria 2020, que teniendo que subsanar no habían dado cumplimiento al requerimiento formulado en tiempo y forma. Dicha Resolución de desistimiento y archivo fue publicada en la web de la Agencia el día 18 de septiembre de 2020.

Quinto.- Finalizado el trámite de subsanación, el 28 de septiembre de 2020 se reúne la Comisión de Valoración, órgano encargado de la evaluación de las solicitudes contemplado en el artículo 15 de la Orden de 21 de junio de 2011 con la composición que se recoge en el apartado 13 de las mencionadas bases reguladoras.

Dicha Comisión efectuó la correspondiente evaluación previa, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) del cuadro resumen de la base reguladora emitiendo el correspondiente Acta de evaluación.

En orden a establecer una prelación entre las solicitudes, dado que se han producido supuestos en los que se da igualdad en la puntuación obtenida por los proyectos tras la valoración conforme al baremo establecido, se ha aplicado en primer término el criterio de desempate establecido en el apartado 12.b) del cuadro resumen. A continuación y dada la persistencia del empate, se han aplicado los siguientes criterios consensuados por los miembros de la Comisión de Valoración y conforme al orden establecido:

Código:RXPMw770PFIRMAzGtQRCBDTJL4TL9. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	19/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw770PFIRMAzGtQRCBDTJL4TL9	PÁGINA	1/8



1º.- En caso de empate tanto en la puntuación total como en el criterio de valoración artística, tendrá prioridad el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en la suma de los otros tres criterios que puedan llegar hasta 20 puntos, es decir la trayectoria y relevancia del festival, la adecuación del espacio propuesto y la valoración económica.

2º.- En el caso de que aplicando la fórmula anterior se siga produciendo el empate, tendrá prioridad el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio referido al programa de captación y sensibilización de nuevos públicos.

3º.- En el caso de que aun aplicando la fórmula anterior se siga produciendo el empate, tendrá prioridad el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio referido a la trayectoria y relevancia del festival.

Sexto.- Con posterioridad a la celebración de la mencionada Comisión de Valoración, se han presentado por diversos ayuntamientos solicitud de desistimiento dada la situación generada por el COVID 19. Por Resolución de la Dirección de la Agencia de fecha 8 de octubre de 2020 se acepta el desistimiento y se procede al archivo de las solicitudes presentadas, procediéndose a su publicación en la web en fecha 9 de octubre de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 16.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y con el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de junio de 2011, le compete a la persona titular de la Gerencia de la Agencia, como órgano instructor, elaborar la propuesta provisional de Resolución.

Segundo.- El artículo 16.2 de la Orden de 21 de junio de 2011, establece que *“el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución”*.

Tercero.- El artículo 16.4 de la citada Orden dispone que dicha propuesta provisional de resolución debe contener:

- a. La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable (Anexo I)
- b. La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación.
Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas. (Anexo II).

En atención a las condiciones particulares de la presente convocatoria, se hace constar que de los 50 solicitantes valorados en comisión han resultado 30 beneficiarios provisionales y 17 beneficiarios suplentes, ya que, como se ha indicado anteriormente, mediante Resolución de la Dirección de la Agencia de fecha 8 de octubre de 2020 se aceptó el desistimiento de los Ayuntamientos de Jódar, Bornos, Martín de la Jara, Algodonales, La Algaba y Adra. Hay que tener en cuenta que los Ayuntamientos de Jódar, Bornos y Adra anunciaron su desistimiento con anterioridad a la celebración de la Comisión de Seguimiento, por lo que no se valoraron en la mencionada Comisión.

Asimismo, se refleja en el Anexo III de la presente Propuesta los beneficiarios provisionales que han sufrido modificación en el presupuesto presentado, ya que hay determinados gastos que no se consideran subvencionables conforme al apartado 5.c).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras. Estas entidades solicitantes que figuran en el Anexo III en el supuesto de aceptar la subvención deberán hacerlo en los términos expuestos en el mismo.

Cuarto.- Las cuantías de subvención propuestas se han establecido de conformidad con la disponibilidad presupuestaria establecida en el apartado quinto de la convocatoria y en atención a lo establecido en el apartado 5 a) y b) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Código:RXPMw770PFIRMAzGtQRCBDTJL4Tl9.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	19/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw770PFIRMAzGtQRCBDTJL4Tl9	PÁGINA	2/8



Quinto.- Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 21 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12 de julio) y en atención al apartado 19 del cuadro resumen de la base reguladora, el presente acto debe publicarse en la página web (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC>), en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, sustituyendo dicha publicación a la notificación individual y surtiendo sus mismos efectos.

La disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recoge en su apartado tercero que *“Las referencias contenidas en normas vigentes a las disposiciones que se derogan expresamente deberán entenderse efectuadas a las disposiciones de esta Ley que regulan la misma materia que aquellas”*. Por ello, la referencia realizada en el párrafo anterior al artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe entenderse realizada al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por consiguiente, emitida Acta de evaluación por la citada Comisión de Valoración, en el que se concretan los resultados de las evaluaciones realizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 21 de junio de 2011, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias establecidas en el apartado quinto de la Resolución de 6 de junio de 2020, dado el orden de prioridad resultante de la valoración realizada, y en el uso de las competencias atribuidas por el apartado 13 del Cuadro resumen de la Orden de 21 de junio de 2011, esta Gerencia,

PROPONE

Primero.- Proponer como beneficiarias provisionales de las subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato en la convocatoria 2020, a las personas o entidades que figuran en el Anexo I de la presente propuesta de resolución provisional, una vez aplicados los criterios de reparto de las disponibilidades presupuestarias, conforme a lo establecido en la convocatoria y en la presente propuesta, a las listas de prelación elaboradas por las correspondientes comisiones de valoración.

Segundo.- Proponer como beneficiarias suplentes, a las personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarias provisionales, ordenadas según la puntuación en la que figuran en el Anexo II de la presente propuesta provisional.

Tercero.- Establecer en el Anexo III a aquellas personas o entidades que han obtenido la condición de beneficiarios provisionales dándose una modificación en los presupuestos aceptados respecto a los presupuestos presentados por contener gastos no subvencionables de conformidad al apartado 5.c)1º del cuadro resumen de la Orden de 21 de junio de 2011.

Cuarto.- Hacer constar que la propuesta realizada respeta la distribución de las disponibilidades financieras asignadas establecida en el apartado quinto de la mencionada Resolución de 6 de junio de 2020.

Quinto.- Publicar en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la presente propuesta provisional de resolución, así como los Anexos contenidos en la misma, antes referidos, que incluyen las relaciones de personas o entidades que tienen la consideración de beneficiarias provisionales, beneficiarias suplentes, así como los proyectos que han visto variado su presupuesto por haber incluido en el mismo gastos no subvencionables.

Sexto.- Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acto administrativo en el tablón de anuncios de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para que dichas personas y/o entidades, utilizando el Formulario-Anexo II publicado en la convocatoria, puedan aceptar la subvención propuesta, presentar documentación, alegar lo que estimen pertinente en los términos del artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, tanto los beneficiarios provisionales indicados en el Anexo I como los suplentes que se indican en el Anexo II, deberán aportar, junto al formulario indicado en el párrafo anterior, y en el plazo anteriormente fijado, la documentación exigida por el apartado 15 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de junio de 2011, (BOJA núm. 135 de 12 de julio). En concreto la siguiente documentación:

1. NIF de la entidad solicitante.
2. Documento de alta en el IAE y último recibo, en su caso. (si procede)
3. DNI o NIE del representante del solicitante así como acreditación de la representación en la que dice actuar.

Código:RXPMw770PFIRMAzGtQRCBDTJL4Tl9.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	19/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw770PFIRMAzGtQRCBDTJL4Tl9	PÁGINA	3/8



4. Escritura de constitución y/o modificación, así como los Estatutos de la entidad, en su caso.
5. Certificado de Alta de la entidad solicitante en el Registro correspondiente, en su caso.
6. Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente.
7. Documentación acreditativa de los datos consignados en el formulario de solicitud referidos a la aplicación de los criterios de valoración.

Tanto el Formulario-Anexo II como la documentación exigida por el apartado 15 del cuadro resumen de la base reguladora podrá presentarse en las direcciones electrónicas: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/AAIICC>, o bien a través del portal de Atención a la ciudadanía, <https://juntadeandalucia.es/servicios.html>, o en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Almudena Bocanegra Jiménez

Código:RXPMw770PFIRMAzGtQRCBDTJL4Tl9. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	19/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw770PFIRMAzGtQRCBDTJL4Tl9	PÁGINA	4/8



ANEXO I.- Relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención propuesta.

REF.	Nombre/Razón Social	NIF Solicitante	Denominación proyecto	Presupuesto Presentado	Importe solicitado	*	Presupuesto Aceptado	Puntuación Proyecto	%	Importe Subv. presupuesto
AFE/20/012	AYTO. DE MAIRENA DEL ALCOR.	P41058001	LIX FESTIVAL DE CANTE JONDO ANTONIO MAIRENA	29.920,00	3.000,00		29.920,00	79	100 %	3.000,00
AFE/20/042	AYTO. DE PARADAS	P4107100B	XXX SEMANA CULTURAL DE ACTIVIDADES FLAMENCAS	38.389,00	12.000,00	*	36.689,00	75	100 %	12.000,00
AFE/20/093	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE JEREZ DE LA FRONTERA	G11619921	53 FIESTA DE LA BULERÍA DE JEREZ	32.900,00	12.000,00	*	32.100,00	75	100 %	12.000,00
AFE/20/032	AYTO. DE CASABERMEJA	P2903900E	XLIX FESTIVAL DE CANTE GRANDE DE CASABERMEJA	12.169,00	3.000,00		12.169,00	69	100 %	3.000,00
AFE/20/103	AYTO. DE TOMARES	P4109300F	45 FESTIVAL FLAMENCO CIUDAD DE TOMARES	30.008,00	3.000,00		30.008,00	67	100 %	3.000,00
AFE/20/038	AYTO. DE ARCHIDONA	P2901700A	III CABILDO FLAM. "ARCHIDONA TIENE NOMBRE DE MUJER	46.500,00	12.000,00		46.500,00	66	100 %	12.000,00
AFE/20/094	PATRONATO MUNICIPAL CULTURA DE OGIJARES	Q1800663E	XLI FESTIVAL NACIONAL DE CANTE FLAMENCO	18.889,89	5.000,00	*	18.309,59	66	100 %	5.000,00
AFE/20/092	AYTO. DE ISTÁN	P2906100I	XXII ENCUENTRO FLAMENCO DE ISTÁN	8.852,36	3.000,00		8.852,36	63	100 %	3.000,00
AFE/20/003	E.L.A. ZAHARA DE LOS ATUNES	P1100061I	FESTIVAL FLAMENCO PACHECO EL VIEJO	8.000,00	3.000,00		8.000,00	62	100 %	3.000,00
AFE/20/029	AYTO. DE DOÑA MENCIA	P1402200H	XLVIII VENDIMIA FLAMENCA	10.034,00	3.000,00		10.034,00	62	100 %	3.000,00
AFE/20/017	AYTO. DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	P4106900F	FESTIVAL DE LA MISTELA 2020	30.286,22	12.000,00		30.286,22	62	100 %	12.000,00
AFE/20/035	AYTO. DE EL SAUCEJO	P4109000B	XXVI FESTIVAL DE CANTE GRANDE "ANTONIO ALVAREZ"	9.377,50	3.000,00		9.377,50	62	100 %	3.000,00
AFE/20/053	AYTO. DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN	P4102000I	XXIX FESTIVAL FLAMENCO "LA YERBABUENA"	24.750,00	5.000,00		24.750,00	61	100 %	5.000,00
AFE/20/073	AYTO. DE LA PALMA DEL CONDADO	P2105400B	FESTIVAL FLAMENCO DE VENDIMIA	25.184,75	12.000,00		25.184,75	60	100 %	12.000,00
AFE/20/085	AYTO. DE PUENTE GENIL	P1405600F	54 ED. FESTIVAL DE CANTE GRANDE "FOSFORITO"	36.465,84	5.000,00	*	32.435,89	59	100 %	5.000,00
AFE/20/006	AYTO. DE TEBA	P2908900J	FESTIVAL DE FLAMENCO "LA BAMBERA"	9.427,89	3.000,00		9.427,89	56	100 %	3.000,00
AFE/20/101	ASENSIO ALONSO MARIA ISABEL	52525202X	FLAMENCO 340	12.400,00	4.800,00	*	11.400,00	56	100 %	4.800,00
AFE/20/023	CHIPE PRODUCCIONES SL	B19587955	LA CAÑA FLAMENCA 2020 TORRENIUEVA COSTA	15.988,57	3.000,00	*	15.500,00	55	100 %	3.000,00

Código:RXPm770PFIRMAzGtQRcBDTJL4TL9.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	19/10/2020
ID. FIRMA	RXPm770PFIRMAzGtQRcBDTJL4TL9	PÁGINA	5/8



REF.	Nombre/Razón Social	NIF Solicitante	Denominación proyecto	Presupuesto Presentado	Importe solicitado	*	Presupuesto Aceptado	Puntuación Proyecto	%	Importe Subv. presupuesto
AFE/20/084	AYTO. DE ESTEPA	P4104100E	XXXII POLVORÓN FLAMENCO	8.206,00	3.000,00		8.206,00	55	100 %	3.000,00
AFE/20/044	AYTO. DE EL CORONIL	P4103600E	NOCHE FLAMENCA " LAS AGUZADERAS"	3.890,00	3.000,00	*	3.000,00	55	100 %	3.000,00
AFE/20/083	AYTO. DE ALCALÁ LA REAL	P2300200I	XI NOCHE FLAMENCA	16.800,00	3.000,00		16.800,00	54	100 %	3.000,00
AFE/20/013	AYTO. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO	P2909600E	FESTIVAL FLAMENCO EN VILLANUEVA DEL ROSARIO	12.765,50	3.000,00		12.765,50	52	100 %	3.000,00
AFE/20/090	AYTO. DE LOS CORRALES	P4103700C	XLII FESTIVAL FLAMENCO DE LA SIERRA SUR	13.128,50	3.000,00		13.128,50	52	100 %	3.000,00
AFE/20/048	AYTO. DE OSUNA	P4106800H	XV FESTIVAL FLAMENCO DE OSUNA	5.569,50	3.000,00		5.569,50	50	100 %	3.000,00
AFE/20/064	AYTO. DE PRADO DEL REY	P1102600B	FESTIVAL DE LA SERRANA	7.176,20	3.000,00		7.176,20	47	100 %	3.000,00
AFE/20/072	AYTO. DE LA RAMBLA	P1405700D	FESTIVAL FLAMENCO DÍA DE ANDALUCÍA 2020	1.891,97	1.891,97		1.891,97	46	100 %	1.891,97
AFE/20/051	ELA ISLA REDONDA LA ACEÑUELA	P4100023C	NOCHE FLAMENCA ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA	6.128,50	3.000,00		6.128,50	45	100 %	3.000,00
AFE/20/001	AYTO. DE BAZA	P1802400J	FESTIVAL DE ZAMBOMBA	2.500,00	2.500,00		2.500,00	44	100 %	2.500,00
AFE/20/030	AYTO. DE LLUQUE	P1403900B	FEST. BAILE Y CANTE FLAMENCO AL PIE DEL CASTILLO	2.863,00	2.863,00		2.863,00	44	100 %	2.863,00
AFE/20/011	AYTO. DE VILLARRASA	P2107600E	CERTAMEN DE FANDANGOS DE HUELVA	6.350,00	3.850,00	**	6.350,00	42	50,52 %	1.945,02

(*) Las entidades señaladas sufren modificación en el presupuesto presentado en relación con el presupuesto aceptado (consultar Anexo III).

(**) En relación al Ayuntamiento de Villarrasa, hacer constar que no siendo posible proponer el 100% de la subvención solicitada, en atención a la disponibilidad presupuestaria otorgada a la presente convocatoria, el importe de la ayuda que se puede proponer es de 1.945,02 € lo que corresponde al 50,52 % del importe solicitado. No obstante, si alguno de los beneficiarios provisionales renunciase a la subvención propuesta o no cumpliera las obligaciones que la condición de beneficiario provisional conlleva, el importe de la subvención propuesta a este Ayuntamiento se vería incrementado en función de la nueva disponibilidad presupuestaria y como máximo hasta el 100% del importe de la subvención solicitada aceptada. Todo ello, siempre que cumpla, en tiempo y forma, con las obligaciones que las bases reguladoras establecen para los beneficiarios provisionales.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	19/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw770PFIRMAsgtQRCDTJL4TL9	PÁGINA	6/8



ANEXO II.- Relación de entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales por orden de puntuación y que tendrán la consideración de beneficiarios suplentes.

REF.	Nombre/Razón Social	NIF Solicitante	Denominación proyecto	Presupuesto Presentado	Importe Solicitado	Presupuesto Aceptado	Puntuación Proyecto	Importe Subv. Propuesto
AFE/20/033	AYUNTAMIENTO DE PEDRERA	P4107200J	XXV FESTIVAL FLAMENCO DE PEDRERA	5.231,00	3.000,00	5.231,00	42	3.000,00
AFE/20/028	AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA	P4108000C	F (FLAMENCO EN FEMENINO)	5.000,00	5.000,00	5.000,00	42	5.000,00
AFE/20/050	AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS	P1400007I	42 FESTIVAL DE CANTE FLAMENCO, NAVIDAD FLAMENCA	2.178,00	2.178,00	2.178,00	41	2.178,00
AFE/20/049	AYUNTAMIENTO DE BENAVALIA	P1802800A	I FEST. FLAMENCO "GEOPARQUE DE GRANADA" ZAMBOMBA	5.089,00	3.000,00	5.089,00	41	3.000,00
AFE/20/025	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN MARCOS	P2904900D	FESTIVAL VELADA FLAMENCA "DÍA DEL EMIGRANTE"	3.000,00	3.000,00	3.000,00	40	3.000,00
AFE/20/081	AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA	P4108200I	VIII FESTIVAL FLAMENCO DE LA RODA DE ANDALUCÍA	3.559,10	3.000,00	3.559,10	40	3.000,00
AFE/20/065	AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS	P2101700I	NOCHES FLAMENCAS	4.800,00	4.800,00	4.800,00	40	4.800,00
AFE/20/074	TÁVORA TEATRO ABIERTO S.COOP.-AND	F90256959	FESTIVAL LA VIDA EN FLAMENCO	16.100,00	12.000,00	16.100,00	39	12.000,00
AFE/20/080	CLUB NÁUTICO DE BALEARMA	G04225165	V VELADA DE FLAMENCO Y FOLCLORE NAVIDEÑO	3.000,00	3.000,00	3.000,00	39	3.000,00
AFE/20/055	AYUNTAMIENTO DE ALGAR	P1100300A	XXXVIII NOCHE FLAMENCA EN ALGAR	3.000,00	3.000,00	3.000,00	39	3.000,00
AFE/20/021	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	P1405100G	ZAMBOMBA NAVIDEÑA "MUJERES CANTAORAS"	1.600,00	1.600,00	1.600,00	37	1.600,00
AFE/20/047	AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR	P4110500H	IX VELÁ LA ESPIGA FLAMENCA	3.000,00	3.000,00	3.000,00	37	3.000,00
AFE/20/069	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA	P0405300E	FESTIVAL FLAMENCO	9.185,00	5.000,00	9.185,00	37	5.000,00
AFE/20/067	AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN	P1811800J	X FESTIVAL FLAMENCO DE LANJARÓN	3.000,00	3.000,00	3.000,00	37	3.000,00
AFE/20/026	AS. JUVENIL MUSIC LIVE AND COMPANY DE TORREPEROGIL	G23758170	NOCHES CON ENCANTO	12.855,00	3.000,00	12.855,00	32	3.000,00
AFE/20/045	AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	P0410400F	ZAMBOMBADA FLAMENCA NAVIDEÑA	3.000,00	3.000,00	3.000,00	31	3.000,00
AFE/20/058	AYUNTAMIENTO DE PRUNA	P4107600A	1º VELADA ACEITUNERA INMACULADA CONCEPCIÓN	2.000,00	1.750,00	2.000,00	28	1.750,00

El importe de subvención propuesto a los beneficiarios suplentes sólo será efectivo en el supuesto de que adquieran la condición de beneficiarios definitivos y exista disponibilidad presupuestaria.

Código:RXPMw770PFIRMAzGtQRcBDTJL4TL9.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	19/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw770PFIRMAzGtQRcBDTJL4TL9	PÁGINA	7/8



ANEXO III.- Relación de beneficiarios provisionales en los que se produce una modificación en el presupuesto aceptado respecto al presupuesto presentado por contener este último gastos no subvencionables de conformidad al apartado 5.c)1º del cuadro resumen de la Orden de 21 de junio de 2011 (Boja n.º 135, de 12 de julio).

REFERENCIA	SOLICITANTE	PROYECTO	PPTO. PRESENTADO	PPTO. ACEPTADO	DIFERENCIA ENTRE PPTO. PRESENTADO Y PPTO. ACEPTADO	GASTOS NO ADMITIDOS	MOTIVO DE LA INADMISIÓN DEL GASTO
AFE/20/042	AYUNTAMIENTO DE PARADAS	XXX SEMANA DE CULTURAL ACTIVIDADES FLAMENCAS	38.389,00 €	36.689,00 €	1.700,00 €	Derechos de Autor Semana Cultural	GASTOS NO SUBVENCIONABLES APTDO.5 c) 1º DEL CUADRO RESUMEN DE LAS BB.RR.
AFE/20/093	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE JEREZ DE LA FRONTERA	53 FIESTA DE LA BULERIA DE JEREZ	32.900,00 €	32.100,00 €	800,00 €	Gastos de Sociedad General de Autores	GASTOS NO SUBVENCIONABLES APTDO.5 c) 1º DEL CUADRO RESUMEN DE LAS BB.RR.
AFE/20/094	PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE OGIJARES	XLI FESTIVAL NACIONAL DE CANTE FLAMENCO	18.889,89 €	18.309,59 €	580,30 €	Gastos de Sociedad General de Autores	GASTOS NO SUBVENCIONABLES APTDO.5 c) 1º DEL CUADRO RESUMEN DE LAS BB.RR.
AFE/20/085	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	54 ED. FESTIVAL DE CANTE GRANDE "FOSFORITO"	36.465,84 €	32.435,89 €	4.029,95 €	Dirección del Evento. Enmarcado de Carteles para Peñas en presentación del cartel. Suelo de baile. Impresión 8 Carteles.	GASTOS NO SUBVENCIONABLES APTDO.5 c) 1º DEL CUADRO RESUMEN DE LAS BB.RR.
AFE/20/101	ASENSIO ALONSO MARIA ISABEL	FLAMENCO 340	12.400,00 €	11.400,00 €	1.000,00 €	No detalla	GASTOS NO SUBVENCIONABLES APTDO.5 c) 1º DEL CUADRO RESUMEN DE LAS BB.RR.
AFE/20/023	CHIPE PRODUCCIONES SL	LA CAÑA FLAMENCA 2020 TORRENEUA COSTA	15.988,57 €	15.500,00 €	488,57 €	Seguro RC Riesgos Lab.	GASTOS NO SUBVENCIONABLES APTDO.5 c) 1º DEL CUADRO RESUMEN DE LAS BB.RR.
AFE/20/044	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL	NOCHE FLAMENCA "LAS AGUZADERAS"	3.890,00 €	3.000,00 €	890,00 €	Limpieza	GASTOS NO SUBVENCIONABLES APTDO.5 c) 1º DEL CUADRO RESUMEN DE LAS BB.RR.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	19/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw770PFIRMAzGtQRCDTJL4TL9	PÁGINA	8/8